

DECRETO N° 1202/3 (ME)-2004

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 29/4/2004

BO (Tucumán): 4/5/2004

Artículo 1°.- La Dirección General de Rentas, las Municipalidades, la Policía y la Dirección General de Transporte de la Provincia, a través de sus inspectores y/o agentes, fiscalizarán el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 290 del Código Tributario Provincial.-

A tales efectos, requerirán a los conductores de los vehículos la exhibición de los comprobantes de pago del Impuesto a los Automotores y Rodados del último período fiscal vencido, como así también, los correspondientes al período fiscal en curso cuyas cuotas estuviesen vencidas al momento de la referida fiscalización.-

Artículo 2°.- Constatada la falta de cumplimiento del deber de portar en los vehículos alcanzados por el citado tributo los comprobantes de pago a los cuales se refiere el artículo anterior, los inspectores y/o agentes de los organismos citados deberán proceder a dejar constancia de ello en actas labradas a tales efectos, a los fines de la sanción prevista en el segundo párrafo del artículo 290 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas necesarias a los efectos de la implementación, seguimiento y cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y de lo establecido en los artículos 290 y 293 del Código Tributario Provincial.-

Artículo 4°.- Derógase el Decreto N° 2133/3 (SH) del 30 de Noviembre de 1992.-

Artículo 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 03 de Mayo de 2004.-

FIRMANTE: José Jorge Alperovich

NORMA REGLAMENTARIA:

- RESOLUCIÓN GENERAL N° 38/2004 [Ver norma](#)

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

- RESOLUCIÓN GENERAL N° 84/2009 [Ver norma](#)
- RESOLUCIÓN GENERAL N° 107/2009 [Ver norma](#)
- RESOLUCIÓN GENERAL N° 129/2010 [Ver norma](#)